



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Año LVI

Boletín Oficial de Cantabria

Martes, 11 de enero de 1994. — Número 7

Página 129

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- | | | |
|--------------------------------|--|-----|
| 3.2 | Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Solicitud de concesión en planta de unos 346 metros cuadrados de terreno | 130 |
| 3.2 | Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. — Corrección de error | 130 |
| 4. Subastas y concursos | | |
| 4.2 | Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Adjudicar definitivamente la finca sita en Santander, avenida de Candina, sin número | 130 |

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- | | |
|---|-----|
| Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria. — Providencia de reclamación | 130 |
| Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid. — Expediente sancionador | 130 |

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- | | |
|--|-----|
| Entrambasaguas. — Subasta de obras de reparación de las antiguas escuelas de Hoznayo | 131 |
|--|-----|

3. Economía y presupuestos

- | | |
|--|-----|
| Santander. — Embargo de bienes inmuebles | 131 |
|--|-----|

4. Otros anuncios

- | | |
|--|-----|
| Noja. — Solicitud de licencia de obras para cafetería-bar | 132 |
| Torrelavega. — Solicitud de licencias para instalaciones de panadería y supermercado | 132 |

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- | | |
|---|-----|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expediente número 187/90 | 132 |
|---|-----|

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- | | |
|---|-----|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 482/92 . | 133 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expediente número 187/93 | 134 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 517/93 y 521/92 | 134 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 633/92 y 324/91 | 135 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 299/90 . | 135 |
| Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 744/93 y 518/93 | 136 |

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Puertos

Concesión administrativa

Don Juan Díaz Iturbe, en nombre y representación del Club Náutico de Castro Urdiales, solicita, con arreglo al proyecto presentado, la concesión en planta de unos 346 metros cuadrados de terreno de dominio público marítimo-terrestre del Puerto de Castro Urdiales, con objeto de ampliar la planchada Este actual.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 146.8 del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, fijándose un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que todo aquel que crea tener que oponerse a la concesión de que se trata, pueda hacerlo, precisamente por escrito, ante el Servicio de Puertos, calle Juan de Herrera, número 4-5º, dentro del plazo indicado, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en esta dependencia, para que pueda ser examinado, en horas hábiles de oficina, por cuantos lo deseen.

Santander, 15 de diciembre de 1993.—El ingeniero jefe del Servicio de Puertos, Ricardo Quince Salas.

93/105498

CONSEJERÍA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Advertido error en la publicación de la aprobación de proyectos sobre impacto ambiental («Boletín Oficial de Cantabria» número 250, de 16 de diciembre de 1993) se corrige como sigue:

—En la línea octava de la página 5.097 (correspondiente al proyecto de reparación de pistas en Lon, Camaleño), donde dice: «Diputación Regional de Cantabria», debe decir «Don Andrés López Llanes y otros».

Santander, 20 de diciembre de 1993.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, encargado del despacho de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Ángel Madariaga de la Campa.

93/158427

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Servicio de Administración General de Patrimonio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria, aprobado por Decreto 72/1987, de 26 de octubre, se procede a dar publicidad de la Resolución dictada por el consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, con

fecha 15 de diciembre de 1993, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 21 de octubre de 1993, acordó la enajenación de la finca sita en Santander, avenida de Candina, sin número, de aproximadamente 3.700 metros cuadrados de superficie, cuya inscripción registral es la siguiente: Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, tomo 1.177, libro 112, folio 212, finca 6.763 e inscripción 3ª

Referida finca había sido previamente declarada alienable por Resolución de esta Consejería de fecha 29 de septiembre de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Ejecutivo de la Ley de Patrimonio de Cantabria, artículos 52 y siguientes.

Publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 227, de 15 de noviembre de 1993, el anuncio de subasta, se practicó el acto de la licitación el día y hora señalados en el referido anuncio, con el resultado que consta en el acta levantada al efecto.

En su virtud, a propuesta del jefe del Servicio de Administración General de Patrimonio,

ACUERDO

Adjudicar definitivamente la finca sita en Santander, avenida de Candina, sin número, de aproximadamente 3.700 metros cuadrados de superficie a «Aguanaz, S. A.», con domicilio en Santander, calle Arrabal, 25, con número de identificación fiscal A39215744, por la cantidad de 62.254.000 pesetas.

La totalidad de los gastos originados con motivo de la subasta correrán exclusivamente a cargo de la adjudicataria».

Santander a 23 de diciembre de 1993.—El jefe del Servicio de Administración General de Patrimonio, Emilio del Valle Rodríguez.

93/157959

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se cita que ha sido dictada providencia en la reclamación interpuesta ante este Tribunal:

Reclamación número: 1.580/93. Nombre: Doña Gloria Galera Moreno. Puesta de manifiesto.

Santander, 13 de diciembre de 1993.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López-Medel Báscones.

93/158396

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID

EDICTO NÚMERO 1

Por la Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid se tramita el expediente sancionador contra la entidad

señalada por la comisión de infracción administrativa a la norma que igualmente se especifica:

Número de expediente: 470201028352. Nombre: «Residencial Castilla, S. A.». Norma infringida (Ley o Reglamento y artículo): Real Decreto 13/1992, 50.

Lo que, de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público en este periódico oficial al objeto de que los interesados puedan comparecer en el Negociado de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid, calle García Morato, número 8, en horario de ocho a catorce horas, y alegar cuanto estimen conveniente a su defensa durante el plazo de quince días, durante el cual los expedientes estarán a la vista, de conformidad con los artículos 79 y 84 de la mencionada Ley.

Valladolid, 9 de diciembre de 1993.—El jefe provincial de Tráfico, Ángel Toriello de la Fuente.

93/159300

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Diciembre de 1.993, el pliego de condiciones económico-administrativas y proyecto técnico que han de regir la subasta de las obras de REPARACION DEL EDIFICIO DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE HOZNAYO, se expone al público durante un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 19 de abril.

OBJETO DEL CONTRATO.— Ejecución de las obras de Reparación del edificio de las antiguas escuelas de Hoznayo.

TIPO DE LICITACION.— 7.126.365 pesetas, I.V.A. incluido, mejorable a la baja.

PLAZO DE EJECUCION.— Cuatro meses, contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva o de la suscripción del acta de replanteo, si se precisa este requisito.

PAGOS.— Se efectuarán mediante certificación de obra, expedida por el técnico-director de la obra.

FIANZA PROVISIONAL.— Para tomar parte en la subasta será de 142.527 pesetas.

FIANZA DEFINITIVA.— Será del 4% del remate.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.— En la Secretaria del Ayuntamiento de nueve a catorce horas, en los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

MODELO DE PROPOSICION.—

D. de estado....., profesión....., domicilio....., D.N.I., núm....., expedido en, con fecha....., en nombre propio (o en representación de como acredita por), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el "Boletín Oficial de la Provincia núm..... de fecha....., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ENTRAMBASAGUAS, en el precio de (en letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.
(Lugar, Fecha y firma)

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.— Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos.

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los Arts. 42 y 52 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1.953 y art. 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de Noviembre de 1.975.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
- Justificante de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.
- Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- Justificante del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que le faculta para contratar.

Entrambasaguas a 23 de Diciembre de 1.993.



EL ALCALDE

Francisco Esteban Arana

93/158982

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social FRANCISCO DIEGO REVUELTA y Dña. PAULINA BUJANDA ALCALDE con NIF/CIF en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social FRANCISCO DIEGO REVUELTA con NIF/CIF por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1989, 1990, 1991 y 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social y domicilio en

URBANA: PISO CUARTO IZQUIERDA A. Un piso denominado cuarto izquierda A, de la casa número tres de la calle de San José, de Santander construida al Sur de los altos de la planta destinada a garaje monumental, que ocupa una superficie de noventa y ocho metros veinticinco decímetros cuadrados. Está distribuido en vestíbulo, recibidor, comedor, tres dormitorios, retrete, cocina y cuarto de baño y se encuentra subiendo por la escalera a la izquierda de la sexta planta del mueble contando la baja o garaje. Linda: dicho piso su frente al Sur con la calle de San José, al Norte o espalda con la cubierta de dicha planta o garaje; a la derecha entrando o Este con la casa número cinco del Patronato de Casas Militares y a la izquierda a Oeste también entrando, con el piso centro B y escalera.

Se halla inscrita al libro 383 R-1, folio 81, finca 22.250 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTAS TREINTA Y SIETE.---

pesetas de principal; DIECISEIS MIL QUINIENTAS SIETE.--- pesetas del recargo de apremio del 20 %.

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y CIEN MIL.--- pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO.---

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de

dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 20 de Diciembre de 1.993



[Handwritten signature]

93/158565

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por parte de don Eduardo Viadero Salvarrey se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a cafetería-bar en la avenida Ris, número 3, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 20 de diciembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/158597

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de doña Ana Isabel Martín Morales se ha solicitado licencia para la instalación de una panadería (terminal de cocción de panadería) en la finca número 7 de la calle Hermilio Alcalde del Río, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 10 de diciembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/154317

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de «V. E. S., S. A.», se ha solicitado licencia para la instalación de un supermercado en la calle El Soto, número 4, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega, 16 de diciembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/157899

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 187/90

Dña. M^ª TERESA LOPEZ GONZALEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTOÑA Y SU PARTIDO,

HACE SABER: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de Juicio de Testamentaría con el nº 187/90, promovidos por D. MANUEL OSORIO LABORDA y otros representado por el Procurador Sr Mateo Merino, contra D. MARCELINO, Dña. HILAGROS, Dña. MERCEDES Y Dña. MARIA OSORIO LABORDA, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el plazo de tasación que se indicará, la/s finca/s que se dirá/n al final.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la Villa, y hora de las 13.00 del día 22 del próximo mes de Marzo, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERA: La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEGUNDA.- Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, nº 3879 del Banco Bilbao Vizcaya de esta villa, el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

TERCERA.- Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5^ª del Art. 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

CUARTA: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

QUINTA.- Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate, pero solamente el ejecutante podrá hacerlo.

SEXTA.- Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del

acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

SEPTIMA.- Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 19 de Abril a las 13.00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por ciento de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 17 de Mayo, a las 13.00 horas en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Dado en Santoña, a tres de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.

FINCA/S OBJETO DE SUBASTA:

A) FINCA URBANA.- Nº 1.699 del Registro de la Propiedad de Santoña, al Tomo 734 de Meruelo, Libro 20, folio 67.

VALORACION, según Perito: 635.000 pts.

B) FINCA RUSTICA.- Parcela 126 a y b del término municipal de Meruelo. Compuesta por tres FINCAS, a su vez: la nº 1.700, registrada al Tomo 734, Libro 20, Folio 68, con superficie de 79,72 m².; la nº 1.701, registrada al Tomo 734, Libro 20, folio 69, con superficie de 2 Ha., 23 áreas y 50 ca.; la nº 1.702, registrada al Tomo 734, Libro 20, folio 70, de superficie 1 Ha. y 29 áreas.

VALORACION, según Perito: 25.164.400 pts.

C) FINCA RUSTICA.- Inscrita al Registro de la Propiedad de Santoña con el Nº 2.759, en el Tomo 667 de Castillo, Libro 28, al folio 191, con una superficie de 2 Ha., 2 áreas y 3 centiáreas. Se corresponde con la parcela nº 127 del polígono 24 del término municipal de Castillo.

VALORACION, según Perito: 11.100.300 pts.

D) FINCA URBANA.- nº 2.760, registrada en el Tomo 667 de Castillo, Libro 28, folio 194, con una superficie de 112 m². Se encuentra incluida dentro de la parcela 113 b, del polígono 24 del término municipal de Castillo.

VALORACION, según Perito: 7.200.000 pts.

E) FINCA RUSTICA.- Nº 2.761 registrada en el Tomo 667 de Castillo, Libro 98 al folio 190, con una superficie de 1 Hectárea, 28 áreas y 16 centiáreas. SE corresponde con las parcelas 113 a y b y la 114 del polígono 24 del término municipal de Castillo.

VALORACION, según Perito: 7.876.000 pts.

F) FINCA RUSTICA.- Nº 2.762 registrada en el Tomo 667 de Castillo, Libro 28 al folio 198, con una superficie de 17 áreas y 80 centiáreas. Se corresponde con la parcela nº 2 del polígono 24 del término municipal de Castillo.

VALORACION, según Perito: 1.237.500 pts.

93/160643

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 482/92

D^{ña}. PILAR RASILLO LOPEZ ; MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION Nº OCHO DE SANTANDER.-

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Separación con el número 482/92 promovidos por el Procurador S^{ra}. Paz Campuzano, en nombre y representación de D^{ña} Emma Saro Gómez contra D. Manuel Gonzalez Gonzalez, en rebeldía procesal, sobre separación y en cuyos autos se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

" En la ciudad de Santander a Dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por D^{ña} Pilar Rasillo López, Ilma. Magistrado juez con destino en el Juzgado de Primera instancia e Instrucción nº Ocho de esta ciudad los presentes autos de demanda Civil de Separación Conyugal, seguida con el nº 482/92, a instancia de D^{ña}. Emma Saro Gómez representada por la Procuradora D^{ña} Paz Campuzano Pérez del Molino y asistida de Letrado contra D. Manuel Gonzalez Gonzalez en rebeldía y con intervención del Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de D^{ña}. Emma Saro Gómez contra D. Manuel González Gonzalez, debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de los expresados, con todos los efectos legales y en especial, los siguientes:

- 1^ª) La separación de los litigantes, pudiendo señalar libremente su domicilio.
- 2^ª) La revocación de cuantos consentimientos y poderes hubiere otorgado un conyuge al otro; y, salvo pacto en contrario, la cesación de vincular los bienes privativos del otro conyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
- 3^ª) El hijo menor de edad, Alexandre González Saro, quedará en compañía y bajo la custodia de D^{ña} Emma Saro Gómez, si bien la patria potestad continuará siendo de titularidad y ejercicio conjunto por ambos padres.
- 4^ª) Se reconoce al demandado el derecho de visitar al hijo menor, comunicar con él, tenerle en su compañía, en los términos y en la forma que acuerden ambos padres, procurando el mayor beneficio de los hijos. Y en caso de desacuerdo, y como mínimo, este derecho comprenderá el sábado y el domingo de los fiens de semana alternos, desde las 12 horas de la mañana, hasta las 20 horas de la tarde, de cada día de los indicados; debiendo entregar y recoger al menor en el domicilio de éste.
- 5^ª) En concepto de pensión alimenticia, D. Manuel González González abonará a la demandante la cantidad mensual equivalente al quince por ciento de los ingresos o salarios que por cualquier concepto obtuviera dentro de los cinco primeros días de cada mes.

6^ª) La vivienda familiar, sita en el nº 69, entresuelo izquierdo, de la calle Monte de esta ciudad de Santander, quedará en uso y disfrute del hijo menor de edad, en compañía de D^{ña} Emma Saro Gómez, pudiendo el otro progenitor, si no lo hubiere hecho ya, retirar sus objetos y efectos personales y de su exclusiva pertinencia, previo inventario tanto de lo que permanece en la vivienda como de lo que extraiga el que la abandona.

7^ª) Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial de sociedad de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de Sentencia, si así lo solicita alguna de las partes.

8^ª) No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Firme que seala presente, comuníquese al Registro civil de Santa Cruz de Bezana, donde consta inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito para su anotación marginal.

Por la rebeldía del demandado notifíquesele esta resolución en el modo prevenido en el Artº. 769 de la L.E.C.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santander, dentro del quinto día al de su notificación.

Expidase testimonio de la presente para su unión a autos y archívese el original en el libro de Sentencias.

Y para que sirva de notificación de la Sentencia al demandado D. Manuel Gonzalez Gonzalez, que se encuentra en rebeldía, se expide el presente Edicto que se insertará en el Tablón de Anuncios del Juzgado y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

En Santander a Veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.

LA MAGISTRADO JUEZ

EL SECRETARIO



D. MIGUEL ANGEL LOPEZ CORTES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO OCHO DE SANTANDER.—

C E R T I F I C A:

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Separación Conyugal con el número 482/92 promovidos por la Procuradora Sra. Paz Campuzano Pérez del Molino a instancia de D^a Emma Saro Gomez contra D. Manuel Gonzalez Gonzalez que se encuentra en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal, y se hace constar que en los presentes autos, la Procuradora Sra. Paz Campuzano Perez del Molino interviene por designación de oficio habiéndose dictado Sentencia estimatoria de fecha 12-Febrero-93, que concede el beneficio a litigar gratuitamente a la demandante D^a Emma Saro Gómez.

Y para que surta los efectos oportunos se expide el presente en Santander a Catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO



93/146974

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 187/93

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: Que estimando como estimo la excepción de prescripción alegado por los codemandados en los presentes autos, debo absolver y absuelvo a dichos demandados, comunidad de propietarios del número 12 de la calle Marqués de la Hermida de Santander, representada por la procuradora señora Quirós Martínez, bajo la dirección técnica del letrado señor Mora Cospedal; «Construcciones Urbanas de Cantabria, S. A.», representada por el procurador señor González Martín, bajo la dirección técnica del letrado señor Millán Pila; don Manuel Blanco Santiago, en situación procesal de rebeldía, y don Justo Cobo Roldán, representado por la procuradora señora Vara García, bajo la dirección técnica del letrado señor Huerta Argenta, de todos y cada uno de los pedimentos de la demanda, frente a ellos dirigida por la actora «Catalana de Occidente, S. A.», representada por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, bajo

la dirección técnica del letrado señor Pellón Gutiérrez, a quien se imponen las costas procesales causadas en esta instancia.

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días contados desde la notificación de la presente ante este Juzgado de Primera Instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes. Al demandado rebelde se le notificará por edictos que se colocarán en los sitios de costumbre, salvo que la demandante interese su notificación personal en término de tercero día.

Líbrense testimonio de la presente, que será llevado a los autos de su razón, quedando este original en el presente libro.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 15 de noviembre de 1993.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

93/151532

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 517/93

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de la Ley de Arrendamientos Urbanos 517/93, por las normas del juicio de cognición sobre reparación y conservación de la vivienda sita en Torrelavega, calle Consolación, 24-4.º D, promovido por doña Aurora González de Santo, que litiga con los beneficios de asistencia judicial gratuita contra otros y herederos desconocidos e inciertos, en ignorado paradero, de don Eduardo Vega Azcárate, vecino que fue de esta ciudad, y en virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, se emplaza a dichos demandados herederos desconocidos e inciertos, en ignorado paradero, de don Eduardo Vega Azcárate para que en el término de nueve días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» se personen en dicho juicio por sí o por medio de procurador, con apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, caducando su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso; haciéndoles saber que, caso de comparecer, se les concederá término para contestar la demanda y que obran en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, las copias simples para los mismos presentadas de la demanda y de los documentos a ella aportados.

Dado en Torrelavega a 11 de diciembre de 1993.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

93/156094

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 521/92

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 521/92, en reclamación de cantidad, promovido por don Vicente Díaz Pérez, vecino de Torrelavega, contra don José Ángel Castillo Gutiérrez y esposa (caso de estar casado), hoy en ignorado paradero, y por virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, se emplaza a los demandados don José Ángel Castillo Gutiérrez y esposa (si la tuviere) para que en el término de nueve días siguientes a aquel en que se realice la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se personen en este juicio en este Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega por sí o por medio de procurador, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y continuará el juicio su curso, teniéndoles por caducados en el derecho de contestar la demanda, y que, en caso de comparecer, se les concederá el término para contestar la demanda, y haciéndoles saber, al propio tiempo, que obran a su disposición en la Secretaría las copias simples presentadas con la demanda.

Dado en Torrelavega a 17 de noviembre de 1993.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—El secretario (ilegible).

93/156137

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 633/92

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 633/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Vicente Díaz Pérez, representado por el procurador señor Candela Ruiz, contra doña María Jesús Domenech Ferreiro y esposo, declarados en rebeldía legal, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Vistos por don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 633/92, promovidos por don Vicente Díaz Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, con documento nacional de identidad 13.865.864, representado por el procurador señor Candela Ruiz y asistido del letrado señor San Juárez, contra doña María Jesús Domenech Ferreiro, mayor de edad y vecina de Santander, y contra

su esposo, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarados en rebeldía legal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Candela Ruiz, en nombre y representación de don Vicente Díaz Pérez, condeno a doña María Jesús Domenech Ferreiro a que satisfaga al actor la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil quinientas diez (155.510) pesetas más intereses legales y costas. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Notifíquesele a los demandados rebeldes en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que en el plazo de tres días se interese la notificación personal de la sentencia.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes doña María Jesús Domenech Ferreiro y esposo, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 24 de noviembre de 1993.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

93/156129

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 324/91

Don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía número 324/91, instado por «Banco Hispano Americano», representada por la procuradora señora Teira Cobo, contra doña Virginia García Mier, sobre reclamación de cantidad, he acordado por resolución de esta fecha notificar a dicha demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, los colegiados que en turno de oficio le han correspondido para representarla y dirigirla, siendo el procurador el señor Antolínez Alonso y el letrado don Raúl Víctor Rodríguez Alfonso (despacho en Los Corrales de Buelna, avenida de Cantabria, 23-A, 7.ª), alzándose la suspensión de los autos una vez aparezca el presente publicado.

Dado en Torrelavega a 9 de diciembre de 1993.—El juez, Jesús Gómez-Angulo Rodríguez.—El secretario (ilegible).

93/156602

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 299/90

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 299/90 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—Torrelavega a 14 de mayo de 1991. Vistos por doña María Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de esta ciudad, los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos con el número 299/90, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Juan García Muñoz, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Tanos, representado por el procurador don Fernando Candela Ruiz, contra don Ramón Arabia Gómez, mayor de edad, soltero, camarero y vecino de esta ciudad, el cual ha permanecido en situación de rebeldía procesal, y

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por el procurador señor Candela Ruiz, en nombre y representación de don Juan García Muñoz, contra don Ramón Arabia Gómez, debo condenar y condeno al citado demandado a satisfacer al actor la cantidad de seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientas (694.400) pesetas en concepto de indemnización por los daños sufridos y setenta y cinco mil (75.000) pesetas por las lesiones, intereses legales y costas. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días a contar desde la fecha de su notificación en la Audiencia Provincial de Santander. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: María Tránsito Salazar Bordel. Rubricado.

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación al demandado don Ramón Arabia Gómez, declarado en rebeldía, expido el presente, en Torrelavega a 18 de septiembre de 1993.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

93/156132

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 744/93

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima doña María Jesús Fernández García, magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en auto de fecha 15 de noviembre de 1993, dictado en los autos número 744/93, seguidos a instancia de don Francisco Carriles Sota, contra «Instaven, S. L.», en reclamación por cantidad.

Se hace saber: Que en la parte dispositiva del auto de embargo preventivo de fecha 15 de noviembre de 1993, dictado en autos número 744/93, decía así: «Se decreta el embargo preventivo del crédito pendiente entre la empresa “Proyectos e Inversiones Comerciales Norte, S. A.” (PRICONSA) y la demandada “Instaven, Sociedad Limitada”, hasta cubrir el importe de 596.858 pesetas (496.858 pesetas más 100.000 pesetas), librándose oficio a la citada empresa a fin de que retenga y ponga a disposición de este Juzgado dicha cantidad,

debiendo ingresarla en la cuenta corriente del Banco Bilbao Vizcaya número 3867000064074493».

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa «Instaven, S. L.», actualmente en paradero desconocido, se expide el presente, en Santander a 20 de diciembre de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/158413

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 518/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 518/93, promovidos por don José Ramón Barreda Díez contra «Construcciones Editurbe, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don José Ramón Barreda Díez contra «Construcciones Editurbe, S. L.», debo condenar y condeno a la expresada parte demandada al pago al actor de 242.230 pesetas más el 10 % de interés anual por mora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 15 de diciembre de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/157437

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958